

Boletín



Oficial

de la provincia.

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales; restituyendo que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1.º 50 pesetas.—Por un número suelto 0.15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.05.

Num. 7412

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. En entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las presentes quejas y justificadas reclamaciones elevadas a este Ministerio por la Federación Nacional de Sanidad civil, en nombre de los Médicos titulares, referentes a la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1901, recordado en la Real orden de 8 de Marzo de 1904, los servicios sanitarios municipales son atenciones obligatorias y preferentes, y estando este Ministerio en el ineludible deber de intervenir enérgicamente para evitar tales irregularidades, que no sólo afectan al descrédito de la Administración municipal, sino al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias, tan indispensables para la conservación de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes procederán a liquidar inmediatamente los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares,

2.º En lo sucesivo, estos haberes serán satisfechos puntualmente al vencimiento estipulado en el contrato.

3.º Los Gobernadores atenderán con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares y dispondrán Delegaciones especiales a los Ayuntamientos morosos para garantizar el cumplimiento de lo que en esta Real Orden se dispone.

4.º A fin de que estas disposiciones no queden incumplidas, como otras análogas dictadas anteriormente, los infractores serán debidamente multados con apercibimiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia a los Tribunales ordinarios, cuando por vez segunda fuesen requeridos al cumplimiento de esta Real orden y no la hiciesen efectiva.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de Junio de 1914.

SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 28 de Junio)

Subsecretaria.—Sanidad exterior

Vacantes los cargos de Directores Médicos de las estaciones sanitarias de los puertos de Ibiza, Mazarrón y Ribadesella, dotados con el haber anual de 2.000 pesetas cada uno, por pasa á otros destinos de los que las desempeñaban, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento provisional vigente de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca concurso para la provisión de dichos cargos, con los Médicos excedentes del Cuerpo de este ramo á quienes corresponde, dándose un plazo de ocho días para que los individuos del mismo, en la citada situación, puedan presentar sus instancias en este Ministerio, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 29 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Manuel Sáenz Quejana.

(Gaceta 30 de Junio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Doctorado de las facultades de Derecho y de la Filosofía y Letras (Sección de Historia) la Cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de América, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso en la forma y condiciones que determinan el Real decreto de 22 del actual y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Historia general del Derecho español, Derecho político español comparado con el extranjero y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América á quienes la traslación convenga, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan ó hayan servido.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

(Gaceta 26 de Junio)

Por Real orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Carlos de Luque y López, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Baleares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Ma-*

drid para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escalafón, en virtud de lo que previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

(Gaceta 29 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1554

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Luis Dalforno y Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Evangélica» (n.º 714) sitas en el paraje nombrado Can Jofre del pago *S'Evangelica* del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la era de la finca *Can Jofre* propiedad de sucesores de Juan Pujol (s) *Jofre*, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán en dirección E. 33º N. 500 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección S. 33º E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección O. 33º S. se medirán 1000 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección N. 33º O. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta y en dirección E. 33º N. se medirán 1000 metros y se colocará la 5.ª y á los 100 metros en dirección S. 33º E. de esta última se hallará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias pedidas. Orientándose por el Norte Magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este *BOLETIN OFICIAL* á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 Junio de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1555

Minas.—Por cuanto D. Luis Dalforno y Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Paquita» (n.º 715) sitas en el paraje nombrado *Son Bonet* del pago como Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la pared Norte de la casa de *Son Bonet* propiedad de Sebastián Pujol (s) *Rodella*, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán en dirección N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la

2.ª; desde ésta en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 5.ª y á los 300 metros de ésta en dirección Este se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas. Orientándose por el Norte Magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este *BOLETIN OFICIAL* á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martinez de Campos

Minas.—Por cuanto D. Luis Dalforno y Zati ha presentado una solicitud de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Soledad» (n.º 716) sitas en el paraje nombrado *San Tem Maria* del pago como Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida uno situado dos metros al Norte del centro de la pared Norte de la casa de *San Tem Maria*, hoy abandonada. A partir de él se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 5.ª; y á 300 metros al E. de esta última se hallará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan. Orientándose por el Norte Magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1547

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1913, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías á 22 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco Florit.

Minas.—Relación de las operaciones de reconocimiento y de demarcación, que efectuará el personal de este Distrito desde el día 5 al 13 de Julio de 1914.

Numero	Nombre de la mina	Su Registrador	Vecindad	Pertencias solicitadas	Clase de mineral	Término municipal	Paraje	MINAS Y REGISTROS COLINDANTES	
								Nombre de los registros	Registradores
710	Margarita	Juan Esbarranch y Colom	Palma	20	Lignito	Manacor	Son Ramon y Son Ramonet		

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería. Palma 26 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio Vargas.

Núm. 1532

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Andrés Valls y Valenti en suplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa en construcción lindante con la calle O. del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas para el servicio de dicha casa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 22 de Junio de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 1550

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Desde el día 2 de Julio en adelante, todos los días hábiles, de 10 á 12 de la mañana, se pagarán en la Caja municipal los intereses de las «Obligaciones de Aguas» respectivos al primer semestre de 1914.

Los tenedores deberán cortar los cupones n.º 1 y acompañarlos á una factura que los numere correlativamente, la cual será firmada por los presentadores. Los impresos de estas facturas serán facilitados gratuitamente en la Contaduría municipal.

Nota.—Los suscriptores del Empréstito que en 30 de Junio no tuvieran en su poder las láminas definitivas por no haber satisfecho aun el último dividendo pasivo, no podrán concurrir hasta pasado el 15 de Julio á la liquidación de sus operaciones, con objeto de no entorpecer el pago puntual de los intereses á las personas que tienen en regla su documentación.

Palma 27 Junio de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 1551

Desde el día 3 de Julio próximo en adelante, de 11 á 1 se efectuará el pago del cupón núm. 48 de los Bonos de 1890 respectivo á los intereses del primer semestre de 1914 (vencimiento 30 de Junio corriente).

También se amortizarán los Bonos números 7, 117, 213, 242, 354, 383, 399, 441, 537, 543, 707, 755, 1.046, 1.103, 1.125, 1.361, 1.515, 1.582, 1.663, 1.747, 1.940, 2.009 y 2.130.

Los Bonos municipales de vencimientos anteriores núm. 586, 1.052, 1.723 y 2.101 que no han sido presentados al cobro á pesar de los anuncios publicados se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

También se les notifica que en la fecha del respectivo vencimiento dejaron de devengar intereses.

Palma 26 de Junio de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 1524

ALCALDIA DE MANACOR

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta Ciudad

que han de servir de base para la confección de los expresados repartimientos para el año 1915, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría municipal y por término de quince días.

Manacor 24 Junio de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 1526

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados los apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1915, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 27 Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio Homar.

Núm. 1541

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos para el próximo año 1915 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, á efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

San Lorenzo 25 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Jaume.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 1531

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Tramitado en este Municipio, el correspondiente expediente á petición de Antonio Clar Gamundí, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Antonio Clar Covas de más de diez años á esta parte del cual resulta que emigró para América y se ignora en absoluto su paradero hace mas de catorce años.

A los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la misma, se publica el presente edicto en el B. O. de la Provincia y en la Gaceta de Madrid.

El citado Antonio Clar Covas es hijo de Antonio y de Antonia cuenta 49 años de edad está casado con Catalina Gamundí y Castañer y es natural de este pueblo, desconociéndose las demás circunstancias personales.

Andraitx 23 de Junio de 1914.—El Alcalde, B. Enseñat.

Núm. 1538

D. Gabriel Amer Bennasar, Alcalde constitucional de la Villa de Selva, provincia de las Baleares.

Por el presente hago saber á cuantas personas posean ó administren en este término utilidades de cualquiera de las

clases que se determinan en el artículo 138 de la ley municipal y que deben ser incluídas en el repartimiento general que autoriza el artículo 62 (parágrafo) de la ley de supresión de Consumos de 12 de Junio de 1911 ó para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, según proceda, de conformidad con la legislación vigente, que se ha fijado á cada uno de ellos por los individuos de la Junta municipal reunidos en la forma que determina la regla 3.ª artículo 138 citado la utilidad líquida imponible, por todos los conceptos que en éste se especifican y que ha de servir de base á los expresados repartos que por la misma Junta se formalicen, cuyas utilidades quedan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determinan las reglas 6.ª y 7.ª del mentado artículo 138 y que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida en contra de las mismas reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de notificación en forma á los respectivos interesados á los efectos legales citados.

Selva veinte y dos de Junio de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Gabriel Amer.

Núm. 134

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las Sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1913.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al 31 de Octubre último.

Se autorizó á D. Juan Genestra, don Guillermo Bernat, D. Mateo Muntaner y D. Pedro Antonio Alcover para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó la distribución mensual de fondos. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre.

Se acordó expedir varias certificaciones reclamadas por el Juzgado del Distrito de la Lonja.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Miguel Ripoll y don Juan Matheu para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública, y á D.ª Francisca Escalas para construir nichos en una sepultura del Cementerio Católico.

Se acordó pasara á informe del señor Ingeniero respectivo una solicitud de don Juan Ferrer Noguera pidiendo se construyera una alcantarilla en la carretera (Calle de la Marina, con desagüe al mar).

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia declarando exceptuado de las formalidades de subasta la recaudación de los derechos municipales sobre ocupación de

la vía pública y matanza de reses en el Matadero para durante el año 1914.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó á D. Salvador Colom, para construir una acera adosada á la casa número 39 de la calle de Santa Teresa.

Se acordó que la Comisión de Obras convenga con D. José Morell las bases para adquirir la finca El Hostal y formular dictamen, para resolver despues el Ayuntamiento.

Se enteró de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia, autorizando una transferencia de créditos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Pedro Celiá para construir una casa en un solar lindante con la calle de Cetre.

Se acordó solicitar la venida del señor Arquitecto de provincia para levantar un proyecto para la construcción de una alcantarilla en la barriada y carretera de Puerto.

Se acordó proceder durante el mes de Diciembre próximo á la rectificación del padrón de habitantes de este término.

Se dió un voto de confianza á la Comisión de alumbrado para colocar faroles en los sitios que crea conveniente.

Se acordó adquirir un abono del ferrocarril de cien viajes para las comisiones que practiquen á la capital por cuenta del Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó una transferencia de créditos de unos capítulos á otros y se acordó someterla á la resolución del Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó adoptar el sistema de Administración municipal para hacer efectivo el Cupo de consumos que corresponden satisfacer este municipio durante el ejercicio de 1914.

Sóller 3 Diciembre de 1913.—Amador Canals.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día cinco del actual, acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 22 Diciembre de 1913.—Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 157

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1913.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Acuerdos: Autorizar á D. Tomás Florit para hacer una abertura en la casa n.º 57 calle Parras. Pagar los jornales y materiales invertidos en la reconstrucción de las calles y caminos durante la 2.ª quincena de Octubre. Aumentar hasta cien pesetas para el arreglo del camino «Rafal rubí.»

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Acuerdos: No haber inconveniente en que se acceda á D. Antonio Alberti Nieto, de Ibiza, para pasar en agua de Menorca. Incluir á la lista de familias pobres á Catalina y Ana

Triay, Pedro Tuduri y Gabriel Pons. Autorizar embutidos y accionado de carne de cerdo. Quedar enterado quedar abierta Escuela graduada estando al frente dos Maestros interinos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Acuerdos: Solicitar provisión interina Maestro Sección Escuela graduada vacante. Aprobar y publicar el extracto de los acuerdos del mes de Octubre. Adquirir dos abecedarios rotuladores para uso de las oficinas. Proceder en la formación de los repartos de consumos y Arbitrios para 1914.

Sesión del día 19.—Sesión en Junta Parcial acordando proceder formación repartos inmuebles para 1914.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Acuerdos: Autorizar a don Benito Pons, Juan Borrás y Rita Palliser para hacer obras en fincas de sus respectivas propiedades. Formar la distribución de fondos para este mes. Aprobar los expedientes de subastas de la Plaza de Abastos, casita n.º 4 calle Nueva y Puesto público n.º 1. Quedar enterado la instancia elevada por los Sres. Alcaldes sobre nombramientos provisionales de Maestro de Escuela. Quedar enterado de la renuncia presentada por la Maestra interina de la Escuela 2.ª de niñas. Pegar los jornales y materiales invertidos para la recomposición de caminos en la primera quincena de este mes. Quedar enterado de la manifestación pública que tendrá lugar el día 27 para pedir del Gobierno concierto tratado Cuba benéfico industria calzado evitar crisis atraveses y consiguiente miseria y emigración. Señalar los locales para colegios electorales en el año 1914 a saber: Sección 1.ª Escuela 1.ª niñas calle Verde 3.ª Idem 2.ª Escuela graduada niños calle San Antonio. Idem 3.ª Hospital civil calle del Palmer. Idem 4.ª Cuarto n.º 1 casa 18 calle Santa Rita

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24.—Se constituyó la Junta repartidora de consumos conforme trata el artículo 258 del Reglamento del ramo vigente y se procedió a la formación del reparto para 1914 sujetándose a las prevenciones de los artículos 301 y siguiente del propio Reglamento.

El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día diez y siete Diciembre de mil novecientos trece.

Aleyo 20 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1535

Don Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a Bartolomé Ramón Cabanelas de unos cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Magdalena natural de Pollensa, de oficio mariner, procesado por defraudación a los derechos del Estado para que dentro de diez días a contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente a este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario en la causa por el espresado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Palma ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1542

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de los autos juicio eje-

cutivo, ahora procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado y Secretaría única a instancia de D. Miguel Landino Flores contra D. Gregorio Femenias Aledo en reclamación de ocho mil pesetas, intereses y costas, se hace saber a dicho D. Gregorio Femenias Aledo, ausente en ignorado paradero, haberse practicado en los referidos autos, la liquidación de cargas y dictándose la providencia que son del tenor siguiente:

«Liquidación de cargas de carácter perpetuo a que aparece afecta la casa situada en esta Ciudad calle del Doctor Orfila, antes Moreras, señalada con el número once con salida a la calle de San Jorge donde tiene una puerta señalada con el número catorce, rematada en estos autos en el día de ayer, que practica el infrascripto Secretario judicial en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 1.511 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Precio del remate de la indicada finca veinte mil cincuenta pesetas (20.050) pesetas.

Según la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido con fecha 30 de Abril último obrante al folio 22 vuelto y siguientes de los espresados autos, la parte de la finca ante dicha que constituía anteriormente al n.º 1.787, folio 157 del tomo 249, está afecta a un censo, sin espresarse a favor de quién, de una libra, diez y siete sueldos seis dineros, equivalentes a seis pesetas veinte y cuatro céntimos, su capital al 3 pº sesenta y dos libras, nueve sueldos diez dineros, ó sean doscientas ocho pesetas treinta céntimos que deben ser baja del precio del remate, 208'30.

Rebajada dicha cantidad de doscientas ocho pesetas treinta céntimos, capital del censo antedicho, de las veinte mil cincuenta pesetas precio del remate, resta un líquido de diez y nueve mil ochocientos cuarenta y una pesetas setenta céntimos (19.841'70) pesetas.

Mahón veinte y tres de Junio de mil novecientos catorce.—Juan Ripoll.»

«Providencia: Juez Sr. Acquaroni.—Mahón veinte y tres de Junio de 1914.—La anterior liquidación comuníquese por tres días a cada una de las partes y al comprador, notificándose este proveído al ejecutado ausente en ignorado paradero don Gregorio Femenias Aledo por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera Instancia de este Partido de que certifico.—Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.»

Dado en Mahón a veinte y tres de Junio de mil novecientos catorce.—Carlos Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.

Núm. 1543

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción del Partido de Mahón.

Certifico: Que en los autos que se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón a veinte y tres de Junio de mil novecientos catorce. El Sr. D. Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como actora D.ª Antonia Sturla y Saura, propietaria, vecina de Barcelona, dirigida por el Letrado D. Pedro Ballester y representada por el Procurador D. Guillermo Gofialons, y de la otra, como demandados D.ª Fidela de Lacal y Arqué y D. Ramón, D.ª Bertina y D.ª Felisa de Lacal y Montaráz, cuya profesión no consta, vecinos la D.ª Fidela, de Villarcazar de Sirga, provincia de Palencia, partido judicial de Carrión de los Condes, el D. Ramón, de la Ciudad de Valladolid y la D.ª Bertina, casada con D. Angurio Ochoa, de Villaba del Alcor partido judicial de Medina de Rioseco en la provincia de Valladolid, siendo la D.ª Felisa de paradero ignorado y ausente, que se hallan todos declarados en rebeldía, no-

bre reclamación de veinte y siete mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas doce céntimos, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trunca y remate de los bienes embargos a la herencia de D. Enrique de Lacal y Arqué representada por su hermana D.ª Fidela de Lacal Arqué y sus sobrinos D. Ramón, D.ª Bertina y D.ª Felisa de Lacal y Montaráz, y con su producto entero y cumplido pago a D.ª Antonia Sturla y Saura de la suma de veinte y siete mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas doce céntimos, intereses legales de la misma procedentes y costas causadas y que se causaren hasta el total y definitivo pago de las indicadas responsabilidades, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno a los ejecutados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los deudores le será notificada además que en estrados por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Acquaroni.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública de que certifico. Mahón veinte y tres de Junio de mil novecientos catorce.—Juan Ripoll.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, libro la presente, visada por el Sr. Juez en Mahón a veinte y tres de Junio de mil novecientos catorce.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Carlos Acquaroni.

Núm. 1527

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Testimonio y doy fé que en el expediente juicio verbal instado por don Gabriel Matas en nombre de Don José Fernandez, obrando este como legítimo representante de su esposa D.ª Margarita Planas, contra Don Bernardo, D. Andrés y Don Juan Roca y Garcias, herederos de cualquiera de ellos que hubiera fallecido, constituidos en rebeldía sobre elevar a público cierto contrato privado, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—Sentencia; En la ciudad de Palma día veinte y uno de Marzo de mil novecientos catorce; Visto ante este Tribunal que lo forman el señor Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los señores Adjuntos Don Miguel Font y Oliver y Don Pablo Ximelis y Oliver, el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como actor Don Gabriel Matas y Vich, en nombre de Don José Fernandez y Bosch, mayor de edad, industrial, obrando en concepto de legítimo representante de su esposa D.ª Margarita Planas y Garcias, también mayor de edad y de este vecindario; y de la otra como demandados Don Bernardo, D. Andrés y Don Juan Roca y Garcias y contra los herederos de cualquiera de ellos que haya fallecido, constituidos en rebeldía, sobre elevar a público cierto contrato privado y....—Fallamos por unanimidad que debemos declarar y declaramos a Don Andrés, Don Bernardo y Don Juan Roca y Garcias, confesos en el contenido de las porciones formuladas por la parte actora y en su consecuencia que debemos condenar y condenamos a Don Bernardo, Don Juan y Don Andrés Roca y Garcias y a los herederos desconocidos de cualquiera de ellos que haya fallecido a que en el término de tercero día otorguen a favor de la actora D.ª Margarita Planas y Garcias escritura de traspaso de las participaciones que obtuvieron en las fincas consistentes en bodega número 44 y primer piso número 46 de la calle de San Magin del arrabal de Santa Catalina, en concepto de sucesores de su abuelo Don Juan Garcias y Amengual, por el precio de cincuenta pesetas, cada participación, haciendo constar que dicho precio fué ya oportunamente pagado, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio, imponiendo a los demandados las costas del juicio. Y atendida la rebeldía de los condenados

publiquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicita la notificación personal. Así definitivamente juzgado la pronunciamos, mandamos y firmamos—Juan Ginard—Miguel Font—Pablo Ximelis—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública doy fé—Jaime Salvá Secretario.»

Y para que conste libro la presente en Palma a veinticinco de Junio de mil novecientos catorce.—Jaime Salvá, Secretario.—V.º B.º—Juan Ginard.

Núm. 1552

Don Rafael Cerdó y Pujol, oficial 1.º de Intendencia Militar, Comandante de la Sección Mixta de tropas de Intendencia de Mallorca

Hago saber: Que por el artículo 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia, aprobado por R. O. de 19 de Mayo de 1913 (C. L. n.º 64) se dispone que las unidades de tropas de Plaza del mismo, es recluten en primer término con individuos declarados soldados, que dentro del trimestre anterior a su ingreso en Caja lo soliciten y yendo por su cuenta a sufrir exámen en los Parques de Intendencia de la capital de su Región, demuestren con certificados de éstos poseer por lo que a esta Sección de tropas se refiere, el oficio de panadero y sean propuestos a la Superioridad para un destino de R. C.

En su consecuencia y terminando en 30 de Agosto próximo el trimestre de referencia, se hace saber por medio del presente anuncio, para que cuantos individuos se hallen en dichas circunstancias y deseen ser propuestos a la Superioridad para su destino a esta Sección, soliciten exámen con instancia en papel de clase 12.ª de diez céntimos, dirigida al Sr. Director del Parque de Intendencia de Palma, acompañando cédula personal, certificado expedido por el Alcalde del punto de su residencia, ó por fabricante de reconocida competencia en el ramo, y cuantos documentos justificativos de su capacidad juzguen oportunos, en la inteligencia de que a cada uno se le designará oportunamente el día y hora en que deba demostrar su aptitud.

Palma 27 de Junio de 1914.—Rafael Cerdó.

Núm. 1544

REQUISITORIA

Fluxá Garcia Miguel, hijo de Miguel y Margarita, natural de Alcudia, Ayuntamiento de Alcudia, provincia de Baleares, de estado se ignora, profesión desconocida, de 23 años de edad, su estatura 1'677 metros, ignorándose otras señas, domiciliado ultimamente en Buenos Aires (República Argentina), procesado por falta de concentración; comparecerá en termino de treinta días ante el Capitan Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca Don Emilio Alonso Perez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 19 Junio 1914.—El Capitan Juez Instructor, Emilio Alonso.

Núm. 1541

BANCO POPULAR DE MANAOR

Acordado por el Concejo de Administración, el pago del cuarto dividendo pasivo importante el diez por ciento del valor nominal de cada acción, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los Señores accionistas, que a contar desde el primero de Julio próximo venidero hasta el final del propio mes, todos los días laborables de 9 a 12 podrán hacerlo efectivo en las oficinas de la Sociedad, presentando los títulos provisionales representativos de las acciones suscritas.

Manacor 23 de Junio de 1914.—El Vocal Secretario, Juan B. Bosch.

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del primer trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	152'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2885'09
Cargo.	3037'09
Data por pagos verificados en igual trimestre	2925'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	111'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	152'00	»	152'00
Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2885'09	2885'09
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	152'00	2885'09	3037'09
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	57'75	57'75
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia	»	30'00	30'00
Obras públicas	»	8'75	8'75
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	2772'99	2772'99
Obras de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos	»	55'70	55'70
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	2925'19	2925'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Lorenzo a 1.º de Abril de 1914.—El Depositario, José Bauzá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, José Jaume.

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1655'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	17643'25
Cargo.	19298'99
Data por pagos verificados en igual trimestre	14203'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5095'08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	2372'28	2372'28
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	1655'74	»	1655'74
Recursos legales para cubrir el déficit.	»	15270'97	15270'97
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	1655'74	17643'25	19298'99
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	2063'70	2063'70
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	1213'00	1213'00
Instrucción pública.	»	430'00	430'00
Beneficencia	»	2947'82	2947'82
Obras públicas	»	918'20	918'20
Corrección pública.	»	33'17	33'17
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	5235'42	5235'42
Obras de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos	»	1362'60	1362'60
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	14203'91	14203'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 28 de Abril de 1914.—El Depositario, Miguel Sintes.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Saora.

Depositaria de fondos municipales Puigpuñent

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depcsitario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	221'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1000'00
Cargo.	1221'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1000'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	221'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas	»	221'84	221'84
Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1000'00	1000'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	1221'84	1221'84
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	1000'00	1000'00
Obras de nueva construcción	»	»	»
Resultas	»	»	»
Devoluciones.	»	»	»
Data pesetas.	»	1000'00	1000'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 31 Marzo 1914.—El Depositario, Antonio Betti.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Damián Palmer.

Depositaria de fondos municipales de Búger

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1443'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	73'00
Cargo.	1516'92
Data por pagos verificados en igual trimestre	170'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1346'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	73'00	73'00
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas	»	1443'92	1443'92
Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	»	1516'92	1516'92
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	146'62	146'62
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Obras de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos	»	24'20	24'20
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	170'82	170'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Búger a 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.